BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 14 DE ENERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.315

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903

DE INTERES

Integra esta edición un

SUPLEMENTO

conteniendo la Comunicación "A" 3055 del Banco Central de la República Argentina, referida al **Texto Ordenado de los Manuales de Originación y Administración de Préstamos**



DECRETOS

JUSTICIA

Decreto 32/00

Acéptase renuncia al cargo de Fiscal ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 25.

Bs. As., 11/1/00

VISTO el expediente Nº 123.457/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Ernesto Darío GUEVARA ha presentado su renuncia al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 25.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el señor doctor Ernesto Darío GUEVARA (DNI Nº 3.358.244) al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 25.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo R. Gil Lavedra.

PERSONAL MILITAR

Decreto 33/00

Promoción de Oficiales Superiores de la Fuerza Ejército.

Bs. As., 11/1/00

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 - LEY PARA EL PERSONAL MILITAR y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 99, inciso 13, de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 1999, al Personal de Oficiales Superiores del Cuerpo de Comando - Armas y Especialidades de la Fuerza Ejército que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo H. López Murphy.

ANEXO I

CUERPO DE COMANDO

• GENERALES DE BRIGADA

Eusebio JURCZYSZYN	M.I. 6.938.543
Rodolfo Luis CACERES	M.I. 4.441.210
Alejandro Domingo CARULLO	M.I. 4.522.874
Pacífico Luis BRITOS	M.I. 6.805.658
José Luis UCEDA	M.I. 7.756.433

• CORONELES

ARMAS

Luis Francisco LIMIA	M.I.5.262.408
Alfredo Antonio ORTIZ	M.I.7.768.422
Emilio Rodolfo NAZAR	M.I.4.980.920
Jorge Luis Ismael ZAMUDIO	M.I.4.980.939
Guillermo Alberto SEVILLA	M.I.7.605.964
Guillermo Orlando LAGIER	M.I.7.602.970
Eduardo ALFONSO	M.I.5.090.938
Carlos Emilio VILANOVA	M.I.5.262.410
Hugo Alberto SCORTICHINI	M.I.7.797.174
Adolfo Enrique CABRERA	M.I.4.980.954

ESPECIALIDAD

INTENDENCIA

José Antonio MUÑOZ	M.I.8.027.801

JUSTICIA

Decreto 34/00

Acéptase renuncia al cargo de Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 1.

Bs. As., 11/1/00

VISTO el expediente Nº 123.711/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Luis María RAGUCCI ha presentado su renuncia a partir del 27 de febrero de 2000, al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 1.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 27 de febrero de 2000, la renuncia presentada por el señor doctor Luis María RAGUCCI (Mat. Nº 4.106.043), al cargo de JUEZ DE CAMARA DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo R. Gil Lavedra.

SUMARIO

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 37/00

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos.

Bs. As., 11/1/00

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS concedió el placet de estilo al señor D. Oscar Guillermo GALIE, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Oscar Guillermo GALIE (M.I. Nº 4.617.399).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto R. Giavarini.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 38/00

Traslado de un funcionario a la Embajada en la República Socialista de Vietnam.

Bs. As., 11/1/00

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM concedió el placet de estilo a D. Arnaldo Tomás FERRARI, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Arnaldo Tomás FERRARI (DNI Nº 12.410.995).

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 39/00

Traslado de un funcionario a la Embajada en los Estados Unidos de América.

Bs. As., 11/1/00

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA concedió el placet de estilo a D. Guillermo Enrique GONZALEZ, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Misión Permanente de la República ante los ORGANISMOS INTERNACIONALES EN GINEBRA a la Embajada de la República en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Enrique GONZALEZ (M.I. Nº 7.971.165).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.



RESOLUCIONES

Comisión Administradora del Río de la Plata

PESCA

Resolución 19/99

Establécese una veda sin límite temporal, para los buques pesqueros de más de 21,99 metros de eslora total o máxima en reemplazo de la fijada en la Resolución Nº 3/98.

Bs. As., 27/12/99

VISTO: La situación del recurso corvina (Micropogonias furneri)

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados indican que el estado del recurso corvina hace necesario mantener en vigencia el área de veda para los buques de más de 21,99 metros de eslora, establecida por la Resolución Nº 3/98 y sus modificatorias de la Comisión Administradora del Río de la Plata. (Res. Nº 8/98 y Nº 13/98).

Que las autoridades pesqueras de ambas partes han expresado la necesidad de establecer una veda sin límite temporal, según los acuerdos existentes entre la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

Por ello

LA COMISION ADMINISTRADORA
DEL RIO DE LA PLATA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para la misma área, una veda sin límite temporal, para los buques pesqueros de más de 21,99 metros de eslora total o máxima en reemplazo de la fijada en la Resolución Nº 3/98 y sus modificatorias.

Art. 2º — Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Daniel Chuburu. — Washington Baliero Silva. — José L. Azzato Brignone.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 761/00

Consultas de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur, según Resolución General Nº 369 AFIP.

Expediente Nº 254.874/99

Bs. As., 11/1/00

VISTO las actuaciones ADGA Nros. 423.787/99; 425.147/99; 426.877/99; 428.860/99; 429.376/99; 430.648/99; 431.954/99; 432.791/99; 436.955/99 y 439.244/99 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nros. 251 al 260/99, por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 01/11, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3824.90.39 a la siguiente mercadería: Preparación a base de dinitrosopentametilentetramina y carbonato de calcio, del tipo de las utilizadas en la fabricación de caucho celular, conforme Criterio de Clasificación Nº 251/99 recaído en la actuación ADGA Nº 423.787/99.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6105.10.00 a la siguiente mercadería: Camisa para niño, con capucha, mangas largas con ajuste en los puños, bolsillo en la parte superior y botones en el frente que cierran la prenda de izquierda sobre derecha, confeccionada con tejido de punto, con un contenido superior al 50% de algodón y una media de más de 10 mallas por cm en ambas direcciones, estampada y frizada, conforme Criterio de Clasificación Nº 252/99 recaído en la actuación ADGA Nº 425.147/99.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3921.90.20 a la siguiente mercadería: Placas, láminas, hojas y tiras de plástico no celular con soporte de papel, donde el espesor del plástico es superior a la mitad del espesor total, del tipo de las utilizadas como lomo para bibliorato, conforme Criterio de Clasificación Nº 253/99 recaído en la actuación ADGA Nº 426.877/99.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9018.12.10 a las siguientes mercaderías: 1) Aparato de diagnóstico por exploración ultrasónica con análisis espectral Doppler, capacitado para trabajar simultáneamente con 4 (cuatro) unidades de exploración (transductores) presentadas conjuntamente con dicho aparato y 2) Unidades de exploración (transductores) destinadas a tomar imágenes de distintas zonas del cuerpo humano por medio de ultrasonido, del tipo de los utilizados en aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica con análisis espectral Doppler, conforme Criterio de Clasificación Nº 254/99 recaído en la actuación ADGA Nº 428.860/99.

Art. 5º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8414.59.90 a la siguiente mercadería: Ventilador, cuya superficie móvil consiste en una rueda de paletas accionada mediante un motor eléctrico de 1 HP, utilizado como soplador para la inyección de aire en equipos de hidromasajes, conforme Criterio de Clasificación Nº 255/99 recaído en la actuación ADGA Nº 429.376/99.

Art. 6º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8481.20.90 a la siguiente mercadería: Válvula para transmisiones oleohidráulicas, rotativa, del tipo de las utilizadas en direcciones hidráulicas, conforme Criterio de Clasificación Nº 256/99 recaído en la actuación ADGA Nº 430.648/99.

Art. 7º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8523.90.00 a la siguiente mercadería: Tarjeta para registro magnético de datos, cuyo anverso presenta una impresión publicitaria y un área termosensible donde se imprimen mensajes cada vez que la tarjeta es utilizada, conforme Criterio de Clasificación Nº 257/99, recaído en la actuación ADGA Nº 431.954/99.

Art. 8º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8705.90.90 a la siguiente mercadería: Vehículo automóvil con doble motorización (eléctrica/diesel) y tracción 4 x 4 en el que se encuentra permanentemente montado un equipo para la proyección de hormigón, que dispone de: grupo de bombeo de 3 m3/h a una presión de 90 bar, equipo de dosificación de aditivos acelerantes, brazo articulado de distribución y tablero de control con comando a distancia, conforme Criterio de Clasificación Nº 258/99 recaído en la actuación ADGA Nº 432.791/99.

Art. 9º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8543.89.99 a la siguiente mercadería: Tarjeta generadora de códigos de dígitos mediante algoritmo interno, los cuales son utilizados para acceder a máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos, conforme Criterio de Clasificación Nº 259/99 recaído en la actuación ADGA Nº 436.955/99.

Art. 10. — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8525.30.20 a la siguiente mercadería: Cámara de televisión en blanco y negro con sensor de imagen CCD, de 795 x 595 píxeles activos, sensibles a intensidades de iluminación superiores o iguales a 0,03 Lux, conforme Criterio de Clasificación Nº 260/99 recaído en la actuación ADGA Nº 439.244/99.

Art. 11. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO Nº 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación Arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente Directiva emanada de la citada Comisión. — Carlos Silvani.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

EXPORTACIONES

Resolución 18/00

Modificación del Artículo 3º de la Resolución Nº 179/99, mediante el cual se creó el Registro para las Empresas Exportadoras interesadas en la exportación de la Cuota de Manzanas Frescas de dos mil toneladas, otorgadas a nuestro país por los territorios aduaneros individuales de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu, para el período comprendido entre el 1/1/99 y el 31/12/99.

Bs. As., 11/1/00

VISTO el Expediente Nº 800-000785/99 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 179 de fecha 17 de junio de 1999 del mismo registro, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expresado en el Artículo 3º de la Resolución mencionada en el Visto, se creó el Registro para las Empresas Exportadoras interesadas en la exportación de la CUOTA DE MANZANAS FRESCAS de DOS MIL (2.000) toneladas, otorgadas a nuestro país por los territorios aduaneros individuales de TAIWAN, PENGHU, KINMEN Y MATSU, para el período comprendido entre el 1º de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 1999.

Que la producción argentina de manzanas tiene una marcada estacionalidad que abarca los meses de febrero a abril de cada año.

Que la fruta para exportación a TAIWAN, PENGHU, KINMEN Y MATSU debe cumplir con los requisitos de sanidad exigidos en el MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL CONSEJO DE AGRICULTURA DE LOS TERRITORIOS ADUANEROS INDIVIDUALES DE TAIWAN, PENGHU, KINMEN Y MATSU que como Anexo II forma parte integrante de la mencionada Resolución, debiendo completarse buena parte de los tratamientos fitosanitarios en forma previa al tratamiento de enfriado de la fruta, por lo cual es relevante conocer el destino final de la misma con la suficiente anticipación.

Que se hace necesario agilizar la operatoria del otorgamiento de los cupos de exportación por empresa, con el fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada cuota de exportación.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Nº 179 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 17 de junio de 1999 por el siguiente: "ARTICULO 3º — Créase el Registro para las Empresas Exportadoras interesadas en la exportación de la CUOTA ANUAL DE MANZANAS FRESCAS de DOS MIL (2.000) toneladas otorgadas a nuestro país por los territorios aduaneros individuales de TAIWAN, PENGHU, KINMEN Y MATSU, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 1999 y el 31 de diciembre de 2000.

Dicho Registro funcionará en la DIRECCION DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS, dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, sita en Avenida Paseo Colón 922, Piso 1º, Oficinas Nros. 136 y 150 de la Capital Federal (T.E.: 4349-2280) en el horario de DOCE (12:00) a DIECISEIS (16:00) horas, y permanecerá abierto a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, y hasta el 20 de enero de 2000".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 760/00

Impuesto a las Ganancias. Ley, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Ley Nº 25.239, Título XII. Prórroga de su vigencia. Anticipos. Período fiscal 2000. Resolución General Nº 327 y sus complementarias. Plazo especial.

Bs. As., 11/1/00

VISTO las Resoluciones Generales Nº 327 y sus complementarias, y Nº 183 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que la primera de las mencionadas normas estableció el régimen general para la determinación de los anticipos correspondientes —entre otros— al impuesto a las ganancias, fijando la segunda los días de vencimiento para que los contribuyentes y responsables cumplan con su ingreso.

Que la Ley Nº 25.239 —publicada en el Boletín Oficial del 31 de diciembre de 1999— prorrogó hasta el 31 de diciembre del año 2001 la vigencia de la Ley del mencionado gravamen.

Que, en consecuencia, procede atender —con carácter de excepción— la situación de los sujetos obligados a ingresar anticipos del referido impuesto, vencidos al 31 de diciembre de 1999, respecto de aquellos no ingresados imputables a los cierres de ejercicios fiscales que operan a partir del mes de abril de 2000, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese como plazo especial el día 31 de enero de 2000, inclusive, para efectuar el ingreso de los anticipos del impuesto a las ganancias que no se hayan abonado hasta el día 31 de diciembre de 1999, inclusive, imputables a los cierres de ejercicios fiscales que operan en los meses de abril, mayo y junio de 2000.

El ingreso se efectuará individualmente por cada anticipo, en las formas y condiciones establecidas en la Resolución General Nº 327 y sus complementarias.

Art. 2º — A los fines dispuestos en el artículo anterior, sólo revestirá el carácter de pago extemporáneo aquel que —con relación a los anticipos comprendidos en la presente— se efectúe con posterioridad al fijado plazo especial de ingreso, correspondiendo en tal caso la liquidación de intereses resarcitorios a partir del mismo.

En el supuesto de haberse ingresado importes en concepto de intereses resarcitorios y/o punitorios, que en virtud de lo dispuesto por esta Resolución General resulten improcedentes, los mismos serán considerados de libre disponibilidad.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 759/00

Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. Ley Nº 25.239, Título VI. Contribución Especial. Régimen de anticipos. Resolución General Nº 327 y sus complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 11/1/00

VISTO el artículo 6º (Título VI) de la Ley Nº 25.239 y el régimen de anticipos establecido en el Capítulo D del Título I de la Resolución General Nº 327 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el inciso b) del mencionado artículo se establece el incremento de la alícuota para la liquidación de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas, prevista en el artículo 6º de la Ley Nº 23.427 y sus modificaciones.

Que, consecuentemente, debe establecerse el procedimiento de ajuste de los anticipos que resten ingresar, imputables a los ejercicios fiscales que resulten alcanzados con la referida modificación.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las entidades cooperativas comprendidas en el artículo 6º de la Ley Nº 23.427 y sus modificaciones, a efectos de la determinación de los anticipos establecidos en el Capítulo D del Título I de la Resolución General Nº 327 y sus complementarias, deberán aplicar las disposiciones de la presente Resolución General, que recepta la incidencia del incremento de la alícuota de la contribución al DOS POR CIENTO (2%).

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación a los anticipos cuyos vencimientos operan a partir del mes de febrero de 2000, inclusive, imputables a los ejercicios fiscales cuyos cierres se produzcan entre el 31 de diciembre de 1999 y el 30 de noviembre de 2000, ambas fechas inclusive.

Art. 2º — La determinación referida en el artículo anterior se efectuará, con carácter de excepción, aplicando sobre el monto de la contribución especial determinada en el período fiscal inmediato anterior (artículo 13 de la Resolución General Nº 327 y sus complementarias) los porcentajes que, respecto de los anticipos que restan ingresar, seguidamente se detallan:

CIERRE DE EJERCICIO	CANTIDAD DE ANTICIPOS MENSUALES A INGRESAR	MES DE INGRESO DEL PRIMER ANTICIPO	PORCENTAJE A APLICAR PARA DETERMINAR CADA ANTICIPO
Diciembre de 1999	3	Febrero de 2000	42,00
Enero de 2000	4	"	33,70
Febrero de 2000	5	"	28,80
Marzo de 2000	6	"	25,50
Abril de 2000	7	"	23,10
Mayo de 2000	8	"	21,30
Junio de 2000	9	"	20,00
Julio de 2000	10	"	18,90
Agosto de 2000	11	"	18,00
Septiembre de 2000	11	Marzo de 2000	18,00
Octubre de 2000	11	Abril de 2000	18,00
Noviembre de 2000	11	Mayo de 2000	18,00

Art. 3º — Los anticipos calculados, conforme al procedimiento indicado en el artículo anterior, sustituyen a los que restan ingresar de acuerdo con las normas de la Resolución General Nº 327 y sus complementarias, las que resultarán de aplicación en todos los aspectos no previstos en la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 756/00-AFIP

En la edición del 7 de enero de 2000, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 4.139 (DGI), SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIA (TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 756) - IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS, CORRESPONDIENTES A CADA MES,

DONDE DICE:

	CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE $	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE $	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE $
C)	**Deducción especial (art. 23, inc. c); art. 79, inc. d).**	**3.750.-**	**4.1250.-**	**4.500.-**

DEBE DECIR:

	CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE $	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE $	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE $
C)	**Deducción especial (art. 23, inc. c); art. 79, inc. d).**	**3.750.-**	**4.125.-**	**4.500.-**

En el ANEXO V (TRAMOS DE ESCALA - IMPORTES ACUMULADOS PARA CADA MES),

DONDE DICE:

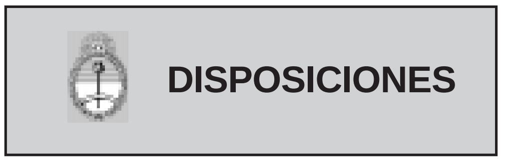
MES DE FEBRERO

De más de $	A $	% Aplicable
36.833,33	en adelante	- -

DEBE DECIR:

MES DE FEBRERO

De más de $	A $	% Aplicable
36.833,33	en adelante	0



DISPOSICIONES

Tesorería General de la Nación

DEUDA PUBLICA

Disposición 4/00

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento 14 de abril y 14 de julio de 2000.

Bs. As., 10/1/00

VISTO, el artículo Nº 82 de la Ley Nº 24.156, el artículo Nº 11 de la Ley Nº 25.237, el artículo Nº 1 del Decreto Nº 1363 de fecha 10 de agosto de 1994, el Decreto Nº 340 de fecha 1º de abril de 1996, la Resolución de la Secretaría de Hacienda del M.E. y O.S.P. Nº 429 de fecha 13 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 1363 facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas LETRAS.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro del límite que al respecto establece el Artículo Nº 11 de la LEY Nº 25.237 DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 2000.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también los intereses que devenguen deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1363/94.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 14 de abril de 2000 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL TRESCIENTOS MILLONES (U$SVN 300.000.000) y LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 14 de julio de 2000 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL CUATROCIENTOS MILLONES (U$SVN 400.000.000) respectivamente.

Art. 2º — Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1º del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 14 de enero de 2000.

PLAZO: NOVENTA Y UN (91) y CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días respectivamente.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

DENOMINACION MINIMA: Las LETRAS de menor denominación serán de U$S 1.000.-

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por licitación pública.

COMISIONES: Según lo establecido por Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 429/99.

NEGOCIACION: Negociables en Bolsas y Mercados de Valores del país a partir del 11 de enero de 2000.

TITULARIDAD: Se emitirán Certificados Globales extendidos a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente de registro de los Instrumentos de Endeudamiento Público creados por el Decreto 340/96.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante las respectivas transferencias de fondos a las cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en los términos del Decreto 340 de fecha 1º de abril de 1996.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge H. Muscia.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 2908 de fecha 09/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado de la presente por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Mutual Penitenciaria de Tucumán, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 103 de la Provincia del mismo nombre; y el mandato de la Interventora, Dra. Graciela Jure de Herrera (DNI 16.031.817). Hace saber a la interventora actuante que sus facultades son ejercidas de acuerdo a la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asambleas de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM.

Por Resolución Nº 2911 de fecha 15/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al Interventor en la Asociación Mutual de Empleados Municipales de Tunuyán (AMET), Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 297, de la Provincia de Mendoza, Dr. José Pérez Martín (DNI 8.140.224), a efectuar la transferencia de dominio a favor de: a) Hugo Gómez, María Amparo Pallas una fracción de terreno compuesta de CINCO (5) hectáreas, 9.380 M2 según título descripta como fracción o lote 1 del plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/11/99; y b) Hugo Gómez la fracción TRES (3) de dicho plano con una superficie de 415,56 M2, en concepto de los honorarios regulados en el juicio Nº 10.538, debiendo el interventor actuante, una vez concluido el caso, rendir pormenorizada cuentas de su gestión, acreditando la finalización de las acciones judiciales referidas mediante la remisión de las piezas pertinentes.

Por Resolución Nº 2912 de fecha 15/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, autoriza al Interventor Liquidador designado en el Círculo Nicolás Avellaneda Sociedad Mutualista, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 92, de la Provincia de Tucumán, CPN Walter Luis Pillitteri (DNI 13.847.431), a vender en forma directa el inmueble propiedad de la mutual identificando por informe catastral Nº T-01234, sito en la ciudad de Tafí Viejo Camino del Perú, provincia de Tucumán, padrón inmobiliario Nº 82.040, matrícula catastral Nº 7.707/374, Circunscripción I, Sección "C", Lámina Nº 127, Parcela 18a, previa verificación de la inexistencia de restricciones al dominio y a la libre disposición del bien, debiendo a posteriori de la venta, rendir cuentas sobre la aplicación de los ingresos producto de la enajenación autorizada.

Por Resolución Nº 2914 de fecha 15/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira la autorización para funcionar como mutual a la Sociedad Española de Socorros Mútuos, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 12, de la provincia de Entre Ríos. Designa Interventor Liquidador en la entidad referida al Dr. Atilio Horacio Baldoni (DNI 10.199.652), quien ejercerá las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren, en estado de liquidación, a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados y cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 ex-INAM, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321. El Interventor designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A, Grado 0 (CERO), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2919 de fecha 15/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira la autorización para funcionar a la Asociación Empresarios de Servicios Sociales (AMESS), Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 175, de la provincia de Mendoza, cancelando su matrícula y disponiendo su liquidación administrativa. Designa a partir de la fecha de la presente en la entidad indicada, interventor liquidador al Dr. Alberto César Garignani (DNI 8.457.957), quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 ex-INAM, y ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321. El Interventor designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A, Grado 0 (CERO), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2920 de fecha 15/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira la autorización para funcionar a la Asociación Española 7ma. de Socorros Mútuos, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 59, de la provincia de Entre Ríos, cancelando su matrícula y disponiendo su liquidación administrativa. Designa Interventor Liquidador en la entidad referida al Dr. Atilio Horacio Baldoni (DNI 10.199.652), quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88 ex-INAM, percibiendo una compensación equivalente al Nivel de Función A, Grado 0 (CERO), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2923 de fecha 15/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, da por finalizada las funciones del Sr. Enrique Modesto López Amaya (DNI. 11.977.113) como interventor Liquidador de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Jockey Club, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 599, provincia de Córdoba. Designa Interventor Liquidador de la entidad referida al Sr. José Angel Majul (DNI. 10.051.440), quien deberá tramitar la liquidación en sede judicial y por ante el Juzgado de turno que resultare competente. Hasta tanto se provea de conformidad dicho trámite, el citado funcionario adoptará las medidas propias de un proceso liquidatorio en los términos de la Resolución Nº 119/88 ex-INAM. El liquidador designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A, Grado 0 (CERO), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios y ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

e. 14/1 Nº 305.977 v. 14/1/00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 2924 de fecha 15/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, acepta la renuncia a partir de la fecha de la presente, presentada por el Sr. Ricardo Pedro Pica (DNI. 5.934.368) al cargo de Interventor Liquidador en la Mutual de Asociación Mutual de Vecinos de Vera, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 983, de la Provincia de Santa Fe. Desígnase Interventor Liquidador en la entidad referida al Dr. Carlos Darío Villasboas (DNI. 18.358.155), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios, y cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 119/88-ex-INAM, ejerciendo las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2925 de fecha 15/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, acepta la renuncia a partir de la fecha de la presente, presentada por el Sr. José Rubén Danese (DNI. 10.918.884) al cargo de Interventor en la Asociación Mutual de Empleados del Banco Social de Córdoba, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 179, de la Provincia de Córdoba. Desígnase Interventor a partir de la fecha de la presente por el término de CIENTO VEINTE (120) días en la entidad indicada al Sr. Carlos Elio Brufman (LE. 8.000.074), quien ejercerá las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 ex-INAM. El Interventor designado percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2971 de fecha 28/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo, la Veeduría dispuesta en el Círculo Oficiales del Mar, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 231, de la Capital Federal, y el mandato del Veedor Dr. Oscar Gustavo Igounet (CI. 5.902.470).

Por Resolución Nº 2972 de fecha 28/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "Ad- Honorem" en la Asociación Mutual Luz y Fuerza Ushuaia, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 7, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por la Sra. Claudia González (DNI. 16.841.528) y los Sres. Prudencio Gallardo (DNI. 12.701.979), Orlando Romero (DNI. 14.315.775) y Fabián Oscar González (DNI. 18.526.574), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva y Asamblea de Asociados, bajo las previsiones contempladas en el artículo 15 de la Ley 20.321 y con las limitaciones que establece la Resolución Nº 790/82 del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 2981 de fecha 28/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, aclara la Resolución Nº 2773/99-INACyM correspondiente al Círculo Suboficiales de la Armada, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 189 de la Capital Federal, en su artículo 1º en donde dice "...previa conformidad del acreedor/es embargante/s y verificación de la inexistencia de restricciones al dominio y a la libre disposición del bien..." debe entenderse como condición de obtener el conocimiento previo del acreedor hipotecario sobre la existencia del embargo.

Por Resolución Nº 2982 de fecha 28/12/99, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, retira la autorización para funcionar a la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Compañía General Buenos Aires de la Ciudad de Pergamino, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1481, de la Provincia de Buenos Aires, disponiendo su liquidación Judicial. Designa a partir de la fecha de la presente en la entidad indicada interventor liquidador al CPN Marcelo César Carranza (DNI. 14.623.734), quien ejercerá, hasta tanto se obtenga la declaración judicial de jurisdicción y competencia, las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, en estado liquidatorio, percibiendo una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El proceso liquidatorio dispuesto precedentemente estará presidido por los principios de la justicia distributiva y la igualdad jurídica de los acreedores. A tal fin, el funcionario designado deberá requerir al Juez competente por analogía con la Ley 24.522 y en los plazos procesales oportunos las siguientes medidas, sin perjuicio de otras que considere complementarias o convenientes.

a) Reconocimiento de las funciones del Interventor Liquidador designado por el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM) equivalentes a las del síndico de concursos o quiebras.

b) Fuero de atracción de todos los juicios de contenido patrimonial contra la mutual, para sometimiento a las normas procesales.

c) Desapoderamiento de la totalidad de los bienes de la mutual.

d) Revisión de las relaciones jurídicas preexistentes en defensa del interés de la masa.

e) Procedimientos y plazos para la verificación de los créditos contra la mutual y reconocimiento de privilegios.

f) Ejercicio de acciones de responsabilidad, si se comprobaran, contra anteriores administradores o terceros.

g) Facultad para proponer y autorizaciones para realizar formas de cancelación del pasivo.

h) Aplicación supletoria del Anexo II de la Resolución Nº 119/88 ex-INAM, previa autorización del INACyM, en todo aquello que resultare compatible con el presente proceso.

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad, objeto de la medida, con imputación a los créditos respectivos.

e. 14/1 Nº 305.978 v. 14/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se notifica a la persona que a continuación se detalla para que dentro de los (3) tres días hábiles de la presente notificación concurra a presenciar la verificación y aforo de la mercadería objeto de la presente infracción (art. 1094, inc. b, de la Ley 22.415) bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma.

CARRANZA GUZMAN, RAMON ANGEL DNI 21.044.653

ROBERTO JOSE COMPAGNINO, Reemplazante Sección “Y”, Departamento Compras.

e. 14/1 Nº 305.979 v. 14/1/00

ACLARACION - AFIP

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del día 24/11/99, donde se publicó el Listado según Resolución General Nº 17, se deslizó el siguiente error:

AVISO Nº 300.445

DONDE DICE:

...vigencia desde el 01/12/99 hasta el 31/05/2000.

CUIT Nº	DENOM./RAZON SOCIAL
20-16385955-7	SGAGGERO, JOSE L.
20-06136493-3	BENEDETTO, ANGEL

DEBE DECIR:

...vigencia desde el 01/12/99 hasta el 31/05/2000.

CUIT Nº	DENOM./RAZON SOCIAL
20-16385955-7	SGAGGERO, JESUS
20-06136469-3	BENEDETTO, ANGEL

e. 14/1 Nº 306.101 v. 14/1/00

—ACLARACION—

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y JUBILACIONES Y PENSIONES Y
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Conjunta 13 y 552/99

En la edición del 22 de diciembre de 1999, donde se publicó la citada Resolución Conjunta como Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Artículo 3º:

DONDE DICE: … de cada mes o primer día hábil posterior cuando aquéllas no fueran hábiles…

DEBE DECIR: … de cada mes o primer día hábil posterior cuando aquéllos no fueran hábiles,…

En las firmas se omitió el cargo del Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT - Director Ejecutivo.

e. 14/1 Nº 303.866 v. 14/1/00

—ACLARACION—

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS Y JUBILACIONES Y PENSIONES Y
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Conjunta 15 y 14/99

En la edición del 3 de enero de 2000, donde se publicó la citada Resolución Conjunta como Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Anexo I, apartado “Capital total a integrar (en cuotas)

DONDE DICE: surge de restar el Valor Actual Esperado el Capital acumulado por aportes obligatorios.

DEBE DECIR: surge de restar al Valor Actual Esperado el Capital acumulado por aportes obligatorios.

e. 14/1 Nº 305.090 v. 14/1/00

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre LP 13 obtenido por EEA INTA Pergamino.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Hugo Eyherabide

Fundamentación de novedad: La línea LP 13 fue desarrollada a partir de una sintética prolífica colorada flint con introgresión de maíz microsperma, mediante autofecundaciones sucesivas hasta estabilizar el material. Durante el proceso de mejoramiento se realizaron varias pruebas de habilidad combinatoria. La altura de la planta es de 160 cm., y la de inserción de espiga 58 cm. Las hojas son de color verde oscuro y se disponen en forma normal con respecto al tallo. En la panoja las ramificaciones primarias son de porte erecto con respecto al eje central, con glumas de color verdes y anteras de color rosado. La espiga tiene estigmas verdes, es de forma cilíndrico-cónica y de marlo blanco. El grano es de textura cristalina y su color anaranjado.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/9/93.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/1 Nº 306.000 v. 14/1/00

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre LP 147 obtenido por EEA INTA Pergamino.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Hugo Eyherabide

Fundamentación de novedad: La línea LP 147 fue desarrollada a partir del Compuesto CRP (Compuesto Resistente Paraná). Se obtuvo mediante autofecundaciones sucesivas hasta estabilizar la línea. Durante el proceso de mejoramiento se realizaron varias pruebas de habilidad combinatoria. La altura de planta es de 120 cm. y la inserción de espiga es a los 37 cm. Las hojas son de color verde oscuro, se disponen en forma normal con respecto al tallo. La panjoa presenta ramificaciones primarias de porte erecto con respecto al eje central. Las glumas son de color verde y el color de las anteras es amarillas. Las espigas poseen estigmas de color rosado, tienen forma cilíndrico-cónica, con marlo blanco y 16 hileras unidas. La textura del grano es cristalina y de color anaranjado amarillento.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/9/93.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/1 Nº 306.001 v. 14/1/00

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Maíz (Zea mays) de nombre LP 561 obtenido por EEA INTA Pergamino.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Guillermo Hugo Eyherabide

Fundamentación de novedad: La línea LP 561 fue desarrollada a partir de la sintética R4PC, formada por líneas tolerantes al Mal de Río Cuarto. Se obtuvo mediante autofecundaciones sucesivas hasta estabilizar el material. Durante el proceso de mejoramiento se realizaron varias pruebas de habilidad combinatoria por varios probadores y se seleccionó por tolerancia al Mal de Río Cuarto bajo infección natural.

La altura de planta es de 170 cm. y la de la espiga se encuentra a 60 cm. La panjoa presenta aproximadamente 17 ramificaciones de porte erecto. El color de las anteras es rosado y los estigmas rosados. El marlo es de color blanco y el grano posee endosperma anaranjado y pericarpio incoloro.

Fecha de verificación de estabilidad: 14/9/94.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/1 Nº 306.002 v. 14/1/00

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Cebadilla (Bromus valdivianus) de nombre BARENO obtenida por Agriseeds Research Ltd.

Solicitante: Agriseeds Research Ltd.

Representante legal: Eduardo Bayley Bustamante

Patrocinante: Ing. Agr. Rosa Susana Solá

Fundamentación de novedad: Bareno es el primer cultivar de la especie (Bromus valdivianus) que se inscribe y presenta las siguientes características entre otras:

Es hexaploide, con mediana coloración antociánica y pubescencia en la lámina de la primer hoja, hábito de crecimiento postrado y la hoja bandera es corta y angosta.

Además presenta una alta persistencia.

Fecha de verificación de estabilidad: 1998/99.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 14/1 Nº 37.405 v. 14/1/00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis Resolución Nº 27.287 del 6/1/2000

Expediente Nº 332 bis

ARTICULO 1º — Autorizar a "UNION BERKLEY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A." con domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a instalar una sucursal en la ciudad de Buenos Aires a los fines de contratar, por su intermedio, operaciones de seguro en los ramos en que se encuentra habilitada la casa matriz, con los elementos técnico-contractuales que en su oportunidad le fueron o, en el futuro le fueren aprobados, ajustados, en cuanto corresponda, en lo concerniente al domicilio en que se emitirán y firmarán las pólizas, así como en lo referente a la denuncia de siniestro y jurisdicción.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la peticionante que:

a) Deberá inscribir la constitución de la sucursal y el mandato conferido en el Registro Público de Comercio correspondiente e informar posteriormente a esta Superintendencia de Seguros de la Nación a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, en su carácter de sucursal habilitada;

b) Previo al inicio de las operaciones de la sucursal, deberá comunicar la fecha que a tales fines se fije.

ARTICULO 3º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B., Capital Federal - MESA DE ENTRADAS.

e. 14/1 Nº 306.005 v. 14/1/00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.299 del 7/1/2000

Expediente Nº 37.899. Atrasos o falta de presentación de estados contables o estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (R.G. Nº 25.805 y ptos. 39.7 y 39.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora), de COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA.

SINTESIS:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sancionar a COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA con un apercibimiento.

ARTICULO 2º — Una vez firme la presente Resolución, la Gerencia Jurídica deberá tomar nota de la medida dictada en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la ley 20.091, a cuyos efectos se suspenden los plazos hasta la finalización del receso de la Feria Judicial.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado, y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución, puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/1 Nº 306.006 v. 14/1/00

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.301 del 10/1/2000

Expediente Nº 38.797

Síntesis:

ARTICULO 1º — Inscribir bajo el número de orden "163" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. CARLOS BERNARDO SRULEVICH, DNI Nº 13.137.292.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Fdo. Ing. DANIEL CARLOS DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución, se puede obtener en Julio A. Roca 721 P.B., Capital Federal.

e. 14/1 Nº 306.007 v. 14/1/00

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos
del día
y de las
ediciones
anteriores
desde
setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial
ON-LINE
WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)